

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



INFORME DE AUDITORÍA Nº 07/19

ABRIL 2019

PROGRAMA 29 “COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD”

ACTIVIDAD 47 “ASISTENCIA DIRECTA A PERSONAS”

SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION





INDICE

INFORME EJECUTIVO_____	3
INFORME ANALITICO_____	16
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA _____	16
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS _____	16
3.- LIMITACIONES AL ALCANCE _____	17
4.- TAREA REALIZADA_____	18
5.- MARCO DE REFERENCIA _____	20
6.- ASPECTOS AUDITADOS _____	22
7.- OBSERVACIONES / OPORTUNIDADES DE MEJORAS / RECOMENDACIONES _____	34
8.- OPINION DEL AUDITADO _____	50
9.- CONCLUSION _____	50

INFORME EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

INFORME DE AUDITORÍA Nº 07 / 19 Programa 29 “Cobertura Universal de Salud” Actividad 47 “Asistencia Directa a Personas”

❖ OBJETO DE LA AUDITORIA

El objeto del presente informe es evaluar, en términos generales, los mecanismos dispuestos para asegurar el Control Interno y los circuitos vigentes en la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (en adelante, DADSE), ello a la luz del traspaso de la mencionada Dirección al ex Ministerio de Salud, actual Secretaria de Gobierno de Salud de la Nación.

❖ ALCANCE DE LAS TAREAS

Producto del traspaso de la DADSE al ámbito del entonces Ministerio de Salud de la Nación, el cual se articuló por la Decisión Administrativa Nº 307/2018 y se perfeccionó el mismo mediante el Acta de Firma Conjunta (IF-2018-24020442-APN-SCYRS#MS) de fecha 21/05/2018 y, a requerimiento de la Secretaria de Coberturas y Recursos de Salud mediante Nota NO-2018-27078976-APN-SCYRS#MS de fecha 06/06/2018, se realiza el presente informe de auditoría.

En términos generales y, tal lo solicitado por el Sr. Secretario en la Nota ut supra aludida, se llevaron a cabo tareas tendientes a corroborar todos los extremos fácticos, técnicos y jurídicos consignados por el Ministerio de Desarrollo Social en el Acta de Transferencia de la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (DADSE), entre dicha cartera ministerial y el ex Ministerio de Salud.

Las tareas de auditoría fueron realizadas por la Unidad de Auditoría Interna de la actual Secretaria de Gobierno de Salud de la Nación (en adelante la UAI), entre los meses de abril de 2018 a marzo de 2019.

Los procedimientos llevados a cabo se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución Nº 152/02 SGN y a los lineamientos fijados en el “Manual de Control Interno Gubernamental”, aprobado por Resolución SIGEN Nº 03/11.

Por otra parte, cabe mencionar que este equipo de trabajo intervino, entre otros aspectos en la emisión de un Informe de Intervención Previa al amparo del artículo N° 101 del Anexo del Decreto 1344, reglamentario de la Ley N° 24156.

❖ LIMITACIONES AL ALCANCE

Esta UAI intentó determinar la deuda exigible de la DADSE al momento de su traspaso a la cartera del entonces Ministerio de Salud. Este procedimiento no fue posible de llevar a cabo debido a hechos relacionados con los circuitos implementados en la Dirección, así como también a cuestiones propias de la misma operatoria, a saber:

a) Diariamente se recibe una gran cantidad de solicitudes de subsidios en sede de la Dirección y, teniendo en cuenta que tal como se mencionó oportunamente el presente informe se desarrolló concomitantemente a las tareas de la Dirección y sobre el mismo universo, lo que dificulta la determinación del universo de expedientes a analizar debido a que este sufre modificaciones permanentemente.

b) En lo relativo a las Ayudas Directas, según lo relevado, podrían existir medicamentos que no hayan sido incorporados a una fecha de corte en las liquidaciones por las farmacias adheridas al programa de asistencia; postergando su incorporación en presentaciones posteriores.

c) En cuanto a los subsidios de Alto Costo, existen gran cantidad de expedientes cuyos trámites aún no han concluido, lo que obstaculiza evaluar la totalidad de los casos brindando información de manera oportuna en el presente informe. Ello, con el agravante que, como se dijo anteriormente, los mismos están sujetos a modificaciones de manera permanente debido al avance de su trámite.

d) La DADSE efectúa registraciones presupuestarias en el Sistema e-Sidif, con posterioridad a la entrega de los elementos, objeto de los subsidios, lo que impide determinar la incidencia económica de los subsidios entregados.

❖ OBSERVACIONES

1.- Observación: Demora significativa entre la fecha en que se autoriza el llamado a cotizar y el momento en que se notifica a los proveedores para que presenten su oferta.

Al momento de presentar sus cotizaciones, se requiere a los interesados que presenten la información en sobre cerrado y en un pendrive.

En el circuito implementado para los subsidios de alto costo, no está prevista la consulta previa al área presupuesto de la Secretaría de Gobierno de Salud, para que informe acerca de la existencia de crédito para llevar a cabo los compromisos, siendo esta consulta realizada con posterioridad a la contratación de los bienes.

En los expedientes analizados se constató que el área denominada Presupuesto de la DADSE, remite la solicitud del presupuesto a varios proveedores por correo electrónico.

En algunas de las contrataciones se ha incorporado una nota por medio de la cual se notifica la postergación de la fecha de apertura de los sobres. No se evidencia en los actuados que dicha información haya sido circularizada a la totalidad de los proveedores invitados a cotizar.

En algunos de los expedientes que conforman la muestra se detectó que luego de la presentación de ofertas por parte de los proveedores, el área de presupuesto DADSE requiere nuevas cotizaciones sin precisar los motivos de la solicitud.

La DADSE notifica al proveedor, vía correo electrónico, y al beneficiario o sus autorizados la adjudicación y los instruye para que se comuniquen entre sí a efectos de coordinar la entrega, sin más intervención en la efectiva entrega de los bienes.

En uno de los expedientes analizados, por el cual se tramitó una solicitud de elementos de tecnología biométrica, el proveedor informa que no entregó el insumo debido a recurrentes faltas de pago.

En diversos expedientes se constató que las Actas de apertura tienen vicios formales en su confección, tales como consignar una fecha no coincidente con la de apertura e indicar una hora no válida (0,47916666667 hs)

Al momento de recepcionar las facturas de los proveedores, la Mesa de Entradas solamente procede a sellar las mismas, no registrando de manera alguna esta documentación.

Causa: Incumplimiento de normas vigentes relacionadas con el régimen general de contrataciones para la Administración Pública Nacional.

En este sentido cabe poner de resalto que independientemente que se trate del otorgamiento de subsidios, se deberán observar los principios básicos tutelados en la normativa vigente aplicable a toda la APN en materia de compras y adquisición de bienes y servicios.

Efecto: Se vulneran los principios de transparencia, igualdad de proveedores e igualdad de oferentes, los cuales se procuran garantizar en las contrataciones de la APN.

Perfeccionamiento de las erogaciones sin conocer la existencia de crédito para hacer frente a los mismos.

Reconocimiento tardío de las erogaciones alterando la información obrante en el sistema presupuestario, afectando la toma de decisiones.

Posible perjuicio fiscal debido a potenciales reclamos judiciales.

Impacto: Alto

Recomendación: Implementar la normativa vigente de compras y contrataciones para la APN.

Estado actual: En trámite.

2- Observación: Incumplimiento del Decreto 1030/2016 Capítulo VII. La Dirección no ha conformado una comisión evaluadora de las contrataciones. En su reemplazo, interviene un médico en la adjudicación por cada expediente de alto costo.

Causa: Del relevamiento realizado surge que la DADSE, no cuenta con la Comisión Evaluadora.

Efecto: Posible duplicidad de tareas, ya que distintas personas pueden adjudicar de manera simultánea los mismos bienes que se encuentran en distintos expedientes.

Impacto: Medio

Recomendación: Impulsar la creación de la Comisión Evaluadora de las contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1030/2016.

Estado actual: En trámite.

Opinión del auditado observaciones 1 y 2: *“En particular, previo a la opinión, y en cuanto al relevamiento efectuado por esa Unidad de Auditoría Interna, se realizan las siguientes consideraciones:*

-La consulta al área de presupuesto de la Secretaría de Gobierno para la verificación de los créditos disponibles se efectúa previamente al dictado del Acto Administrativo.

-Cuando el área interna de DADSE requiere nuevos presupuestos -previo análisis y solicitud del equipo de auditoría médica-, se debe a que el proveedor inicialmente designado para materializar la entrega del elemento a subsidiar, retira su propuesta sin efectivizar total o parcialmente dicha entrega (en los

expedientes se acompaña e-mail por medio del cual el proveedor solicita la aludida baja).

Con respecto a la omisión en la aplicabilidad del Decreto 1030/2016 resulta menester considerar que la DADSE históricamente otorgó subsidios para solucionar situaciones de emergencia y necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigor, en concordancia con los objetivos del entonces Ministerio de Salud y actual Secretaría de Gobierno de Salud (Conf. Ley de Ministerios y Decreto 802/2018). Esto obedece a razones de extrema urgencia y necesidad que no pueden ser desatendidas, toda vez que las mismas se condicen con las propias competencias que tiene la Dirección auditada. En ese sentido, el otorgamiento de subsidios no puede considerarse un proceso de compra. Por lo tanto, una implementación exegética del Régimen de Contrataciones para la Administración Nacional vigente, importaría una serie de retrasos sistemáticos y considerables en la efectivización de las prestaciones sanitarias, respecto del actual tiempo de respuesta que DADSE proporciona a pacientes en situación de vulnerabilidad que atraviesan serias contingencias de salud, lo que indubitablemente importaría un menoscabo significativo del principio de progresividad en materia de Derechos Humanos consagrados en diversos instrumentos contractuales internacionales, suscriptos oportunamente por la República Argentina, y los cuales revisten -asimismo- jerarquía Constitucional por imperio del Artículo 75 Inc. 22 de nuestra Carta Magna.

Es por ello, que el procedimiento histórico de selección de proveedores (que materializarán el subsidio) de la DADSE, está orientado a dar cumplimiento a los principios de concurrencia de oferentes, transparencia, eficacia y eficiencia procedimental inherentes a las contrataciones públicas, pese a la imposibilidad material de seguir exegéticamente todos y cada unos de los preceptos normativos del Decreto 1023/01 y su Decreto Reglamentario 1030/16.

Caso contrario, el universo de pacientes asistidos sufriría una evidente disminución cuantitativa y cualitativa del estándar de asistencia sanitaria, quedando el Estado Argentino expuesto a eventuales reclamos por Responsabilidad ante los tribunales nacionales e internacionales, por incumplimientos sistemáticos de tratados ya signados, entre los que podemos enumerar a título ejemplificativo, a los dos más relevantes en la materia: La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, ambos con jerarquía Constitucional y por ende superiores en jerarquía al Decreto 1023/01 y 1030/16.”

Acción correctiva: “En relación a las observaciones efectuadas en estos acápite, se hace saber que se tienen en cuenta las consideraciones vertidas por vuestra Unidad Auditora Interna, y que desde que se realizó el traspaso de la DIRECCION DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES

ESPECIALES, se está trabajando a fin de solucionar los obstáculos que venían suscitándose en la operativa diaria.

Se están realizando las gestiones pertinentes a efectos de alinear paulatinamente el procedimiento operativo de la auditada Dirección dentro de los preceptos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, en la medida de lo fácticamente posible, y siempre que dicha alineación no importe un menoscabo alguno al Derecho a la Salud.

Desde la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD se están impulsando diversas modalidades de compra de especialidades medicinales a fin de mejorar la transparencia, promover la competencia y obtener precios más favorables para la Administración Pública Nacional, con el objetivo de dar cobertura a las necesidades de pacientes que no cuentan con obra social, medicina prepaga, PAMI u otro plan de salud, que presentando un problema de salud, se encuentran en situación de emergencia y vulnerabilidad.-

*Con este objetivo se ha iniciado una **compra consolidada de medicamentos oncológicos**, proceso COMPR.AR N° 80-0017-LPU18 mediante EX2018-38674743-APN-DCYC#MS, en la que participan diversos organismos financiadores y que permitirá generar ahorros sustantivos para la provisión de medicamentos oncológicos a las personas que lo requieran. Algunos de los productos allí incluidos formaban parte de los requerimientos de subsidios que se presentaban a través de la DADSE. (la negrita, me pertenece)*

Asimismo se realizarán las medidas necesarias para lograr un cabal cumplimiento de la observación efectuada.

También se encuentran planificadas una serie de Contrataciones Directas por exclusividad para adquirir algunos de los productos que la DADSE debe proporcionar al universo de pacientes por ella asistidos.

En prueba de ello, desde que la DADSE fue transferida al entonces Ministerio de Salud por D.A. 307/2018 se han dictado dos resoluciones con la finalidad de proporcionar mayor transparencia y eficiencia al procedimiento, con el siguiente orden cronológico:

- 1) La RESOL-2018-1254-APN-MS, de fecha 29/06/2018 implementada para dar pronta respuesta normativa e institucional frente al traspaso, cuyo artículo 1 establece: “Determinase con carácter de excepción y hasta tanto se dicte la Resolución Ministerial por la que se apruebe la normativa aplicable a nuevas solicitudes, que los expedientes ya iniciados y en trámite y de acuerdo al detalle consignado en el Acta de Transferencia suscripta el 21 de mayo de 2018, serán recibidos por esta Cartera Ministerial, en el estado en que se encuentren, adoptándose respecto a éstos el procedimiento previsto en la Resolución 2458/2004*

del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la operatoria realizada por este Ministerio. (la fecha de emisión fue agregada por mi)

- 2) La RESOL-2018-162-APN-SGS#MSYDS, de fecha 22/10/2018 por medio de la cual se aprueba “normativa unificada para la solicitud de trámite y otorgamiento de subsidios para la adquisición de medicamentos de alto costo y/o elementos de tecnología biomédica, medicamentos de bajo costo y mediano costo, y ayuda a pacientes y/o familiares de personas que reciben tratamiento de salud (alojamiento excepcionalmente) destinados a personas físicas” (la fecha de emisión fue agregada por mi)

Estas dos resoluciones constituyeron los primeros pasos de la labor tendiente a encuadrar la operatoria de la DADSE en un esquema más transparente, pero no dejan de ser herramientas normativas válidas para paliar una situación transitoria.

Respecto del futuro de la estrategia aquí mencionada, debemos destacar los siguientes componentes:

A) Se está tramitando por EX 2019-05580042-APN-DD#MSYDS un proyecto de Resolución Ministerial que estipule estos lineamientos:

1) Modificación en todas sus identificaciones de las actuales denominaciones de “COORDINACIÓN DE BANCO DE DROGAS” y “DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES” por las leyendas “COORDINACIÓN DE BANCO DE DROGAS ESPECIALES” y “DIRECCIÓN DE COBERTURAS SANITARIAS COMPENSATORIAS” respectivamente.

2) Modificar las funciones de las reparticiones mencionadas en el apartado precedente.

3) Implementar las medidas necesarias para trabajar en la elaboración de un nuevo Vademécum de la COORDINACIÓN DE BANCO DE DROGAS.

La medida subyacente en tales lineamientos consiste en la ampliación del Vademécum de la Coordinación de Banco de Drogas, a fin de absorber por medio de dicha Coordinación peticiones de pacientes que actualmente recurren a DADSE (teniendo en cuenta que la operatoria del Banco de Drogas sí se encuentra plenamente enmarcada en el Decreto 1023/01 y su Decreto Reglamentario 1030/16), para lograr de ese modo que se tramiten por la Dirección auditada sólo aquellos casos de naturaleza excepcional y crítica.

En conclusión, el procedimiento de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES se ha venido encuadrando paulatinamente dentro de los preceptos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional -y se continúa en esta línea- siempre sin desatender las solicitudes ya en curso, y dentro de las posibilidades fácticas que la urgencia característica de las contingencias sanitarias lo permitan. “

Responsable/Área responsable: *DADSE/ Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnologías Sanitarias / Subsecretaría de Programación Técnica y Logística/ Secretaría de Coberturas y Recursos de Salud*

Fecha estimada de cumplimiento: *“Acciones de cumplimiento continuo, supeditadas a procesos que implican tiempos administrativos inmensurables en general.”*

Comentario del auditor observaciones 1 y 2: Esta Unidad de Auditoría Interna entiende que el área auditada ratifica la situación enunciada por esta UAI.

No obstante lo mencionado precedentemente y teniendo en consideración por la opinión emitida por el área auditada respecto de la observación planteada y sus causas, entendiéndose que la DADSE fue transferida recientemente a la órbita de esta Secretaría de Gobierno, y el periodo auditado; se entiende que la Dirección auditada, la Dirección Nacional, Subsecretaría y Secretaría de la cual dependen se encuentran desarrollando acciones tendientes a evitar desvíos como los observados, dando cumplimiento a la normativa vigente, en el marco particular operativo de la DADSE.

Todo ello, sin dejar de considerar que los ciudadanos que requieren asistencia a la DADSE se encuentran en clara situación de emergencia y vulnerabilidad, motivo por el cual debe asegurarse dar respuesta efectiva a sus solicitudes, evitando menoscabar el Derecho a la Salud, motivo por el cual en situaciones excepcionales deberán apartarse de los procedimientos establecidos en la normativa vigente de compras y contrataciones, situación que deberá ser expresada y justificada fehacientemente en los expedientes por los cuales tramita el subsidio.

3- Observación: Con relación a los expedientes se detectaron errores formales en la confección, faltante de documentos, etc., no permitiendo que los mismos sean autosuficientes, a modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

En los subsidios de Asistencia Habitacional Temporal se desprende que los expedientes electrónicos se generan luego de que los proveedores del alojamiento presentan las respectivas facturas.

Además, se detectaron los siguientes errores materiales:

- a) autorizaciones con enmiendas y tachaduras sin salvar,
- b) Los datos de los pacientes y/o sus acompañantes consignados en las autorizaciones y en las facturas, en ocasiones no resulta coincidente,
- c) Autorizaciones que han sido firmadas por personas que no coinciden con el paciente y/o sus acompañantes,
- d) La existencia de distintas autorizaciones emitidas por el mismo periodo y paciente, para diversos acompañantes,
- e) Autorizaciones emitidas con fechas posteriores al periodo de asistencia habitacional, en ocasiones la variación es de un mes.

Se detectaron errores en la tramitación de expedientes electrónicos por parte de la DADSE (v.g. confusiones de titulares de derecho en la agregación de documentación, omisión de pedido para algunos medicamentos, etc.)

En algunos de los expedientes compulsados, se verificó que no se agregó la constancia ANSES de la negativa de otorgamiento del beneficio. Sin embargo, el trámite prosiguió y los subsidios se han otorgado sin que conste en el expediente los motivos por los cuales no se tuvo en consideración la opinión de la mencionada Administración Nacional.

En los expedientes relevados se observaron providencias escritas en lenguaje coloquial. Por otra parte, se detectaron en ocasiones gran cantidad de providencias sin indicar el trámite realizado y las que originan una significativa demora en la tramitación del subsidio.

Causa: Posible desatención administrativa en virtud de la urgencia de los trámites que se llevan a cabo en la Dirección auditada.

Efecto: La información suministrada por el sector en los documentos que emite no es confiable. Demoras innecesarias que afectan al otorgamiento de subsidios.

Impacto: Alto

Recomendación: Revisar los circuitos administrativos e implementar controles tendientes a evitar errores en la confección de los documentos que respaldan los subsidios otorgados y que satisfagan una adecuada tramitación fortaleciendo el ambiente de control y permitiendo contar con información oportuna.

Opinión del auditado: *“Los errores formales detectados responden a la operativa diaria de la Dirección que maneja un volumen de personas asistidas muy importante y que requieren una pronta atención y resolución, en cuanto a la atención personal se refiere.*

No obstante, se ha mejorado la subsanación de errores mediante el impartimiento de decisiones hacia los agentes tramitantes. Asimismo, existen instancias de revisión posteriores.”

Acción correctiva: *“Se gestionará el continuo perfeccionamiento de las actuaciones administrativas, a cuyos efectos se dejará, perfectamente asentadas, en los procedimientos internos a redactarse, las acciones, documental y toda otra intervención que corresponda para cada área interviniente, y se incluirá un punto específico sobre subsanación de errores formales. A tales fines se generarán espacios de autoridad intermedia a los fines del control de cumplimiento directo e inmediato de directivas y organización del trabajo, considerándose oportuno la creación de funciones*

ejecutivas de menor jerarquía a los efectos de una mayor responsabilidad funcional efectiva y una adecuada praxis administrativa.”

Fecha estimada de cumplimiento: 120 días

Responsable/Área responsable: DADSE / Dirección Nacional de Medicamentos/Subsecretaría de Programación Técnica y Logística.

Comentario del auditor: De la opinión vertida por el área auditada surge que el área auditada ha tomado intervención en el hallazgo que nos ocupa, llevando a cabo acciones tendientes a revertir los desvíos. Se destaca que esta situación será verificada por esta Unidad de Auditoría Interna en oportunidad de una próxima auditoría.

Estado actual: en trámite

4.- Observación: La DADSE efectúa registros presupuestarios en el Sistema e-Sidif, con posterioridad a la entrega de los elementos objeto de los subsidios, lo que impide determinar la incidencia económica de los subsidios entregados.

Causa: Se prioriza el otorgamiento de los subsidios, vulnerando el cumplimiento de la normativa vigente y las buenas prácticas en materia presupuestaria

Efecto: Reconocimiento tardío de las erogaciones, alterando la información obrante en el Sistema presupuestario. Afecta la toma de decisiones.

Impacto: Alto

Recomendación: Resulta imprescindible efectuar las registros en el Sistema presupuestario e-Sidif, con antelación a la contratación y a la posterior entrega de los bienes, lo que permitirá además de cumplir con el debido proceso, mostrar información oportuna y confiable respecto del tema que nos ocupa.

Opinión del auditado: *“Los trámites de subsidio que otorga la DADSE, se emplean para paliar las contingencias sanitarias más graves y por ende más urgentes, por lo que en tales procedimientos que conducen a la efectivización de la prestación no pueden existir retrasos, pues ello puede importar un perjuicio grave en la salud del paciente.*

Más allá de lo expuesto, la registración presupuestaria tiene lugar de forma previa al acto administrativo. El adelanto del medicamento forma parte de una cuestión sanitaria.”

Acción correctiva: *“Se tomará en cuenta la observación efectuada y será incluida dentro de las previsiones tanto del procedimiento interno como de las adquisiciones. No obstante se alerta sobre los plazos urgentes que maneja la DADSE y el circuito administrativo, debiendo preverse un procedimiento especial para casos urgentes.”*

Responsable/Área responsable: *DADSE / Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnologías Sanitarias.*

Fecha estimada de cumplimiento: *Acción de cumplimiento continuo.*

Comentario del auditor: De la opinión vertida por el área auditada surge que el área auditada ha tomado intervención en el hallazgo que nos ocupa, llevando a cabo acciones tendientes a revertir los desvíos.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta UAI comparte que no se debe dejar de contemplar que los ciudadanos que requieren asistencia a la DADSE se encuentran en clara situación de emergencia y vulnerabilidad, motivo por el cual debe asegurarse dar respuesta efectiva a sus solicitudes, evitando menoscabar el Derecho a la Salud, motivo por el cual en situaciones excepcionales deberán apartarse de los procedimientos establecidos en la normativa vigente, situación que deberá ser expresada y justificada fehacientemente en los expedientes por los cuales tramita el subsidio.

Se destaca que esta situación será verificada por esta Unidad de Auditoría Interna en oportunidad de una próxima auditoría.

Estado actual: **En trámite.**

❖ OPORTUNIDADES DE MEJORAS

A continuación se exponen las situaciones detectadas que representan una oportunidad de mejoras, a saber:

- 1) Falta de procedimientos
- 2) Demoras en la registración de los trámites administrativos
- 3) Inexistencia de registros de las prestaciones de asistencia directa a individuos.
- 4) Falta de un circuito de firma y/o autorización que incluya la intervención oportuna del funcionario interviniente.
- 5) Expedientes de alto costo con subsidios en trámite y dados de baja con registraciones extemporáneas.

❖ COMENTARIOS UAI

Considerando que, tal como se mencionó oportunamente, las tareas de auditoría se desarrollaron concomitantemente con el traspaso de la DADSE a la órbita del entonces Ministerio de Salud, actual Secretaria de Gobierno de Salud, y que en su opinión las autoridades de la Dirección auditada indicaron haber llevado a cabo acciones correctivas tendientes a la modificación de las situaciones observadas y/o su compromiso para revertir dichas situaciones, es que se exponen las acciones llevadas a cabo por la gestión tendientes a brindar mayor calidad a la operatoria normal y habitual de las tareas de la DADSE.

De las tareas y actividades realizadas, en relación al objeto de la presente auditoría, surgen aspectos significativos o relevantes que comentar, relativos a acciones realizadas por la gestión actual en relación al aspecto de referencia; a saber:

Con este objetivo se ha realizado una **compra consolidada de medicamentos oncológicos**, proceso COMPR.AR N° 80-0017-LPU18 mediante EX2018-38674743-APN-DCYC#MS, en la que participaron diversos organismos financiadores y que permitió generar ahorros sustantivos para la provisión de medicamentos oncológicos a las personas que lo requieran. Algunos de los productos allí incluidos formaban parte de los requerimientos de subsidios que se presentaban a través de la DADSE. Por la DA-2019-195-APN-JGM, que aprobó y Adjudicó la Lic. Pública N° 17/2018, de fecha 20/03/2019.

Así también se está tramitando por EX 2019-05580042-APN-DD#MSYDS un proyecto de Resolución Ministerial con la estrategia y acciones de articulación en la Secretaria de Gobierno de Salud, para asegurar una mayor eficiencia y efectividad en el funcionamiento de la DADSE y el Banco de Drogas.

Por lo expuesto precedentemente el procedimiento de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES se ha venido encuadrando paulatinamente, dentro de los preceptos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, siempre sin desatender las solicitudes ya en curso, y dentro de las posibilidades fácticas que la urgencia característica de las contingencias sanitarias lo permitan.

❖ CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de las observaciones, oportunidades de mejora y comentarios vertidos por esta Unidad de Auditoría en el presente Informe, de la respuesta del auditado, de los comentarios volcados en los productos intermedios en los que participó esta Unidad de Auditoría Interna (los cuales fueron mencionados en los acápite 2 y 4 del presente informe), surge claramente que las acciones tomadas y los compromisos asumidos por las autoridades de la DADSE así como la Dirección Nacional, la Subsecretaría y la Secretaria, que se encuentran

abocados a las mejoras del proceso, articulando además, su funcionamiento en el marco de las misiones y funciones de esta Secretaría de Gobierno de Salud.

Todo ello, considerando primordialmente que las personas que requieren la asistencia de la Dirección auditada, se encuentran en situación de emergencia sanitaria y vulnerabilidad social.

Atento a lo expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera razonable la gestión realizada hasta la fecha de emisión del presente documento y en el entendimiento que se avance y continúe con los compromisos señalados por el área auditada en la Nota NO-2019-17472469-APN SSPTYL #MSyDS.

Finalmente, es importante destacar el nivel de receptividad y compromiso demostrado por las autoridades mencionadas precedentemente, en lo relativo, a las tareas de implementación en mejorar y subsanar los aspectos relacionados a los procesos de gestión y del control interno, articulando además, el funcionamiento de la Dirección en el marco de las misiones y funciones de esta Secretaría de Gobierno de Salud.

CABA, 26 de Abril de 2019

AV
EB
JF